

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 012/2020

Cobija, Pando, 21 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "*Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental*".

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, tiene por objeto establecer los lineamientos y regular el procedimiento operativo del Plan Anual Cuotas de Caja y la Asignación de Cuotas de Caja de gasto corriente, capital e inversión pública de las Entidades del Sector Público.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el artículo 2. Los aspectos contenidos en el presente Reglamento se aplicarán a todas las Entidades del Sector Público, entendiéndose portales la Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios, Descentralizadas, Desconcentradas, las direcciones administrativas de los órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, defensa de la

Resolución OEP/TEDP-SP N° 012/2020 Pág. 1 de 3

Sociedad y del Estado, Empresas Públicas e Instituciones Financieras No Bancarias y otras que operen a través del Sistema de pagos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, expresa en el artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento, son obligatorias para la administración pública, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Autoridad Administrativa Delegada por la misma, las responsables de su cumplimiento.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, artículo 5 (DEFINICIONES) I. Serán aplicables al presente reglamento las siguientes definiciones:

a. CUOTAS DE CAJA.- Importe asignado por el VTCP a través de la DGPOE a las ESP por CG para la Ejecución de sus gastos, en un determinado mes de acuerdo a su presupuesto vigente, a la disponibilidad de recursos del TGN y a la evaluación de la ejecución. La asignación estará vigente durante el mes, misma que deberá estar programada en el PACC.

b. CLASES DE GASTO.- Clasificación realizada por el VTCP a través de la DGPOE, considerando las categorías de grupos, sub grupos y objetos de gasto establecidos en los clasificadores presupuestarios y la estructura del SIGEP de cada gestión fiscal, para la asignación de cuotas de caja a las ESP, según el siguiente detalle: 1. Servicios Personales 2. Otros Servicios Personales 3. Esfuerzo por Bolivia 4. Bienes y Servicios 5. Servicios Básicos 6. Activos Fijos 7. Construcciones 8. Otras Deudas 9. Deuda Pública 10. Transferencia Corrientes 11. Otros 12. Transferencias de Capital.

c. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA. - El Plan Anual de Cuotas de Caja - PACC es un instrumento de tesorería para la planificación a corto plazo que refleja la programación de flujo de gasto corriente, de capital e inversión de forma mensual considerando la estacionalidad del gasto para la administración de liquidez, con el propósito de efectuar un seguimiento y control de su ejecución por el MEFP. El resultado permitirá articular la programación de caja de las ESP con la programación del TGN. II. Asimismo, las definiciones y clasificación de fuentes de financiamiento, organismos financiadores, gasto corriente, gasto de capital y de inversión pública establecida en el clasificador presupuestario de cada gestión fiscal aprobado por el MEFP, tendrán validez en la aplicación del presente reglamento.

Que, Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el art. 19. Las Entidades públicas tienen la obligación de: a. Planificar, programar y enviar el PACC de gasto corriente a la DGPOE y de gasto de capital e inversión pública al VIPFE. b. Realizar seguimiento y supervisión de los flujos de salida de fondos de tesorería de la entidad. c. Cumplir con el presente reglamento, instructivos y comunicados que emita el MEFP a través de la DGPOE.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 21 de enero de 2020, la MAE de la Entidad determinó en el marco de lo establecido en el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 del 5 de diciembre de 2019, todas las entidades públicas adscritas a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) deben efectuar la programación mensual del Plan Anual de Cuotas de Caja PACC para la Gestión 2020, una vez aprobado el presupuesto General del Estado 2020, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 011/2020, de 17 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 002/2020 de 20 de enero de 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) Gestión 2020 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 011/2020, de 17 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 002/2020 de 20 de enero de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Contrataciones Anual (CCA) Gestión 2020 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 011/2020, de 17 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 002/2020 de 20 de enero de 2020.

TERCERO.- INSTRUIR a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, dar cumplimiento conforme al Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja.

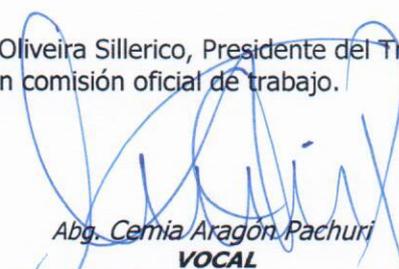
CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

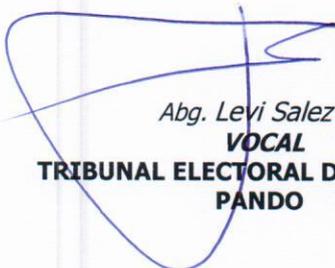
No firma la presente Resolución el Ing. José Antonio Oliveira Sillerico, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.



Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Cemía Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

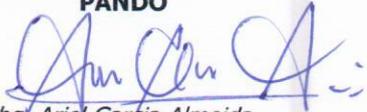


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO